

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 30984
- Código de verificación: 62272004412
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-138 "SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A GEOVERDE SPA., PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-268**

FECHA: **02/04/2025**

VISTO: Lo solicitado por Geoverde SpA., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-116, de fecha 26 de febrero de 2025, y carta de fecha 31 de marzo de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico NºE-2025-138, de fecha 12 de marzo de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2, REGIÓN DE TARAPACÁ**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Geoverde SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2, REGIÓN DE TARAPACÁ**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Geoverde SpA, R.U.T. N° 76.837.242-K, con domicilio en calle Huelén 132, Of. 1, Providencia, Región de Metropolitana de Santiago, correo electrónico jzamorano@faroverde.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo ejecutar un Plan de Seguimiento Ambiental durante la fase de operación del proyecto, en cuatro sectores con presencia de humedales.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 48 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará en cuatro cuerpos de agua adyacentes al sector intervenido por el Proyecto, uno específicamente por la construcción de la Alternativa Variante A-97B y los otros tres correspondientes a humedales considerados como relevantes y que son parte de las cuencas endorreicas de la Quebrada Yurunguico, en la comuna de Píca, región de Tarapacá.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don don Sebastián Ernesto Coloma Aparicio, R.U.T. N° 13.050.391-8, del mismo domicilio del solicitante.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Luis Abrigo González	14.014.921-7	Biólogo	Jefe de proyecto
Carolina Díaz Pardo	14.028.627-3	Licenciado en ciencias ambientales c/m en biología	Muestreadora
Tamara Montecinos Marchant	17.692.410-1	Ingeniera en medio ambiente	Muestreadora
Patricio Bahamondes Núñez	15.922.465-1	Biólogo marino	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.